



DE LOS CUARRO, VEINTE
MAY VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Quando onras sales Capitanes de la Villa de Calatay
parracayum. dia. 20 de Mayo de Cincos años de la Reyna
tañ. Ciro, los S.^{os} D. Juan Marin. Indoneo, Abogado de
los S.^{os} Con. R.^{os} perpetuos de la Villa de Tarma, y M.^o de
maior. Era por el M.^o D. Juan. Salinas. Teniente Al-
ferez m.^o D. Juan. Gonzalez. D.^o Indio. D.^o
D. Diego. Marin. Conde. D.^o Juan. Conde. Cavalan, y
D.^o Juan. Marin. Conde. R.^{os} perpetuos, aque no aca
do. D.^o Pedro. Ciro. de Tarma, p.^o haun. expusado el
M.^o. D.^o Juan. Marin. Conde, quien es a la Villa de
Tarma, para que se practique la Ley. anual. de
T.^o de la Tarma. D.^o Juan. Marin. Conde, por no haber
carre por a ora. la de R.^{os} anual. a consecuencia
de lo decretado por la Villa, en Venice, tras el proci-
pado de D.^o Juan. Marin. Conde, y de lo que p.^o haun. la M.^o Conde
excutoria, de que goza ora. D.^o Juan. Marin. Conde, sobre que aca
to, temiendo tambien p.^o haun. lo mandado por el
R.^o y Supremo Con. de Castilla, sobre que pone
tiempo rep.^o que toda Ley. que se decre-
ta enca. suu. sus R.^{os} deca. imp.^o, en
ora. igual dia. de la año que viene de la Ley. de